

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 200 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiéndose ausentado de la casa paterna de Gregorio Dorado, vecino de Los Balbases, su hijo Eustaquio, soltero, de oficio pastor y jornalero, cuyo paradero se ignora, se estampan a continuación las señas, para que en caso de ser habido, los Sres. Alcaldes hagan sea conducido por tránsitos de justicia al pueblo de su naturaleza á disposicion de sus padres.

Edad 20 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba creciente, cara larga, color bueno, viste pantalon y chaqueta de paño, gorra de pellejo negra, capa de pastor, borceguies gordos, no tiene cédula de vecindad.

Burgos 15 de Enero de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, ISIDORO GUTIERREZ DE CASTRO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Diciembre 7.—Se aprobó el acta anterior.—Se dió cuenta de haber recibido un ejemplar del censo de ganadería hecho en 1865.—Se acordó enviar al Señor Gobernador varios antecedentes que ha pedido del pueblo de Ciadoncha.

—El Director de caminos vecinales dá parte de su salida de la Capital.—Se nombró una Comision para que poniéndose de acuerdo con el Sr. Gobernador se trasladen algunos acogidos de la Casa de Misericordia á otro edificio para evitar el desarrollo de la viruela.—Fué concedida una plaza de alumno gratuito en el Colegio provincial de 2.ª enseñanza á un hijo de D. Eustaquio Pellicer.—Se aprobó la distribucion de Negociados que propuso el Secretario.—Se acordó dirigir excitacion á los pueblos del Canton de Ubierna para que contribuyan á levantar el servicio de bagajes.—Se acordó remitir á la Audiencia los

expedientes contencioso-administrativos que están ultimados.—Se dispuso enviar al Juzgado de primera instancia un extracto del expediente seguido contra el Alcalde de la Junta de San Martin de Losa por las desobediencias y arbitrariedades comenidas.—Al Alcalde de Quintanilla de la Mata que forme presupuesto para la dotacion del guarda.—Sobre reclamacion de cuentas del pueblo de San Martin de Rubiales.—Se acordó que al Alcalde de Padrones de Bureba se le recomiende mas celo en el servicio.—Se pidieron antecedentes para conceder la construccion de un Cementerio en el pueblo de Peñaranda de Duero.—Al Ayuntamiento de Villovela que comprenda en el presupuesto el importe de los gastos de un litigio.—Se acordó la devolucion de una cantidad que el Ayuntamiento de Arcos exigió indebidamente.—Asimismo que Vicente Diez, vecino de Berzosa de Bureba, está obligado á rendir las cuentas por todo el año.—Se desestimó la instancia del Ayuntamiento de La Aguilera solicitando la roturacion de terrenos del comun.—Al Alcalde de Fuentecen que se reclamen y examinen las cuentas municipales segun disponen los artículos 154 á 162 de la ley.—A D. Eusebio Arnaiz, Secretario que fué de Monasterio de Rodilla que entregue todos los documentos del municipio y que en el caso de faltar algunos, se dé parte á fin de exigir la responsabilidad.—Al Alcalde de Carcedo de Bureba que reciba de su antecesor las cuentas municipales y no le exija las llamadas procomunales, porque no está obligado á dar otras que las reconocidas por la ley.—Se mandó llenar ciertos trámites para aprobar el expediente de arriendo del arbitrio de peso y medida.—Se acordó la admision en el Colegio de Sordomudos de cuatro pensionados por cuenta del cupo de esta provincia.

Diciembre 10.—Aprobada el acta anterior.—Se aprobaron las actas de elecciones para las vacantes de Diputados provinciales y suplentes por los partidos siguientes: Burgos, D. Jorge de la Riva, diputado, y D. Cayetano Lerena suplente; Aranda, D. Leon de la Colina diputado, y D. Francisco Aparicio Mendoza suplente; Roa, D. Zenon Bombin

diputado, y D. Gerónimo Chico García suplente; Villarcayo, D. Julian Gonzalez diputado, y D. Gregorio Diaz suplente; y por los partidos de Castrogeriz y Lerma, los suplentes D. José Alvarez Cid y D. Norberto Barbadillo.—Se acordó pedir al Señor Gobernador que convoque á todos los Sres. Diputados en el plazo mas breve posible.—Se aprobaron las cuentas de bagajes de los Cantones de Cubo, Oña, Ubierna y Pancorbo correspondientes al primer trimestre de este año económico.—Que se anuncie segunda subasta por las maderas concedidas al Ayuntamiento de Riocabado.—Se mandó formar el plano y presupuesto de un camino vecinal de Covarrubias á la Capital por Mecerreyes.—Al Ayuntamiento de Lerma que no necesita autorizacion para las obras de reparacion de Caminos vecinales.—Que el Alcalde de San Quirco de Riopisuerga, realice por todos los medios la existencia que el Depositario conserva en su poder.—Al Alcalde de Grisaleña que disponga los medios de satisfacer un saldo por resto del préstamo que le hicieron.—Se acordó devolver un reparto para cubrir el importe de un arbitrio en el pueblo de Villafuella, á fin de que se llenen ciertos requisitos.

Diciembre 11.—Aprobada el acta anterior.—Se acordó dirigir una manifestacion al Sr. Gobernador para que la eleve al Gobierno Provisional protestando contra los sucesos de Cádiz y ofreciendo el apoyo de esta Corporacion.—Se aprobó el acta de la eleccion para Diputado suplente de Villadiego, resultando elegido por mayoría D. Gumersindo Bustillo.—Se dispuso que pasen á la Comision los antecedentes de la eleccion para suplente de Salas.—Se trató de la forma en que se ha verificado una operacion de crédito.—Dada cuenta de un telegrama del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion referente á las cédulas electorales, se acordó proponer al Señor Gobernador las bases para una circular.—Se acordó proponer al Señor Gobernador la cesacion del Alcalde de Ciadoncha por no tener la edad que marca la ley.

Diciembre 14.—Fué aprobada el acta anterior.—Se leyó el telegrama reci-

bido del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la protesta de adhesion acordada el 11.—Se dió lectura á una carta del Excmo. Sr. D. Eusebio de Salazar y Mazarredo manifestando que trabajará sin descanso en union del Excmo. Sr. D. Cirilo Alvarez para gestionar y conseguir que se resuelvan varios asuntos de interés provincial.—Recibidos doce ejemplares de la memoria leida en el Instituto al inaugurar el curso académico corriente.—Se aprobó la cuenta de los gastos hechos por la Comision que ha realizado una operacion de crédito.—Se pasó á la Comision una comunicacion de D. Braulio Anton Ramirez relativa al Diccionario de Bibliografia agronomica.—Regreso á la Capital del Director de Caminos vecinales.—Que se expida certificado de conducta al anterior Director del Colegio de Sordo-mudos.—Se acordó desestimar el dictámen de la Comision de Caminos respecto de hacer nuevos estudios.—Se aprobó la eleccion hecha por el Partido de Salas de los Infantes para Diputado suplente en favor de D. Hilarion Real Pelar.—Se dispuso hacer nueva tirada del Reglamento del Colegio provincial de segunda enseñanza con las reformas propuestas.—Que pase á informe del actual Director del Colegio de Sordomudos la propuesta hecha respecto de la alimentacion que debe darse á los alumnos.—Que proceda la devolucion de un depósito que el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra tiene hecho en la Sucursal de la Caja.—Se adoptaron disposiciones respecto de abusos por varios vecinos del pueblo de Santa María Mercadillo en los terrenos comunales.—Se mandó que continúe pagándose la educacion musical al niño Antonio Santa María.—A una comunicacion del Ayuntamiento de Vadocondes que se busque el expediente de apedreos.—Que pase á la Comision el expediente sobre jubilacion del Cirujano de Briviesca.—Al Ayuntamiento de Fuentenebro que es competencia suya nombrar la persona que revise las obras de reparacion de la Escuela.—Que se consigne en el presupuesto de Mahamud la dotacion del guarda.—Enterada la Diputacion de la escritura celebrada por la contrata de

bagajes de Ontomin.—A un oficio procedente del Juzgado de primera instancia de esta Capital participando que instruye causa á varios individuos del Ayuntamiento de Ontomin, sobre cuyo particular pide informe el Sr. Gobernador, acordó la Diputación proponer que se necesita testimonio de las diligencias practicadas.—Se dispuso tomar un antecedente antes de acordar sobre el acta de la elección hecha en Briviesca para Diputado suplente.—Se reprodujo un acuerdo tomado anteriormente para que el Ayuntamiento de Revilla Vallejera devuelva 70 fanegas de trigo por renta de la tierra titulada «La Escuela.»—Se desestimó la instancia del Secretario de San Quirce de Riopisuerga respecto del sueldo.

Diciembre 16.—Reunidos el Sr. Gobernador y los Sres. Diputados de todos los partidos de la provincia, excepto el de Roa, con objeto de reinstalarse la Diputación, se declaró abierta la sesión.—Acto seguido prestaron juramento ante el Sr. Gobernador todos los Sres. Diputados.—Se procedió á la elección de Vice-presidente con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la ley orgánica provincial, resultando por mayoría de votos elegido D. Julian Gonzalez.—Se verificó el sorteo de los números y lugares que á cada uno de los Sres. Diputados le correspondía ocupar.—Seguidamente se declaró reinstalada la Diputación.—Se leyó el acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.—Se acordó señalar los miércoles y sábados para celebrar las sesiones.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes.—El Sr. Presidente manifestó que por ser sesión inaugural se suspendía el despacho de los negocios.

Diciembre 19.—Aprobada el acta anterior.—Se leyó el decreto del Ministerio de Fomento fecha 9 del actual sobre Escuelas Normales.—Se leyó también el decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 17 declarando suprimidas las Juntas de Beneficencia.—Se eligió una Comisión de tres Sres. Diputados para que vaya á Madrid á gestionar para que se declare provincial el Hospital del Rey.—Se aprobó el acta de la elección hecha en el partido de Belorado en favor de D. Eduardo Mendez para suplente de Diputado.—Se acordó que continúe la cátedra de lengua francesa en el Instituto de segunda enseñanza de esta Capital.—Que se exija la responsabilidad á los Administradores del Pósito de Villavilla de Villadiego por la falta de cuidado en la conservación de granos.—Se aprobaron las subastas de carbones de Cagollos, Cuevas de San Clemente y Madrigal del Monte.—Que se comunique al Sr. Ingeniero de Montes la entrega del valor de la subasta de mil doscientos pinos para que expida la correspondiente licencia.—Que se pasen los antecedentes al mismo Ingeniero para anunciar segunda subasta de maderas del pueblo de Neila.—Se acordó mandar al Alcalde de Villasandino que corrija los abusos que

se están cometiendo en las fincas de común aprovechamiento con perjuicio de los ganados.—Se acordó reiterar una orden dada al Alcalde pedáneo de Quintanilla Riepiro imponiéndole multa por su desobediencia.—Que el Alcalde pedáneo de Villacienzo, distrito de Renuncio continúe en el cargo hasta la renovación próxima.—Se desestimó la instancia de Don Anastasio Güemes Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Robredo Temiño.—La Diputación quedó enterada de la separación de los Secretarios de Berlangas y Bañuelos de Bureba.—Se acordó pedir antecedentes respecto á la distribución de los granos del Pósito de Ciadoncha.—Asimismo que pasen á la Comisión los expedientes de Salas de los Infantes y Villaverde Mogina para la conversión de láminas segun el decreto de 27 de Noviembre último.—La Diputación concedió licencia para ausentarse de la Capital por cuarenta días al Señor Diputado D. Carlos Cid.

Diciembre 23.—Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.—Se dió cuenta de una orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que los granos existentes en las Paneras que el Estado tiene en esta provincia queden á disposición de la Diputación para que sean distribuidos entre labradores necesitados; y tratando del reintegro en su día, la Diputación acordó que se den las gracias al Sr. Ministro y nombró una Comisión que proponga la forma de la distribución.—Se procedió al nombramiento de las Juntas inspectoras de Beneficencia, de Instrucción y de Obras públicas.—Se acordó formar expediente á un empleado del Colegio de Sordomudos para que la Comisión proponga lo que crea conveniente.—Se dió lectura al decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 20 del actual mandando la conversión en bonos del Tesoro del 80 por 100 de Propios y de las consignaciones para construcción de Presidios, quedando enterada la Diputación respecto del 80 por 100; y en cuanto á lo de consignaciones, que ya lo tenía acordado, aprobó la liquidación que ha formado la Sección de Contabilidad con la Hacienda pública por la conversión realizada.—Se declaró nula el acta de la elección hecha por el Partido de Briviesca para Diputado suplente.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. D. Eduardo Augusto de Bessón acompañando una certificación por la cual acredita que el extinguido Consejo de Instrucción pública examinó su libro titulado «Nuevo método para aprender á leer en las Escuelas de niños y de adultos,» y declaró que es una obra de mérito, que la manera es sumamente acertada, y que no solo proponía que se apruebe como muy útil para que sirva de texto, sino que vería con gusto su general adopción; en cuya comunicación participa que pone á disposición de la Diputación 500 ejemplares de dicha obra y otros 500 del «Primer libro de la Escuela» para que se distribuyan en su nombre á las Escuelas de esta provincia. La Diputación acordó dar las gracias al Señor Bessón, y que por la Comisión se pro-

ponga el reparto de los ejemplares y que se redacte una manifestación en la que se expresen las ventajas de estos métodos.—Se leyó un oficio del Director de la Escuela Normal participando que los exámenes semestrales principian en el día de la fecha.—Se pasó á la Comisión el expediente relativo á una consulta del Alcalde de Haza sobre la falta de unas hojas en el Catastro.—Se adoptaron varias disposiciones para poder acordar el pago de lo que el Municipio adeuda al Farmacéutico de La Aguilera.—Que se excite á los Ayuntamientos de Bahabon, Cilleruelo de Abajo, Cabañes y Santivanez de Esgueva para que recompongan los Caminos vecinales.—Se acordó manifestar al Alcalde de Villadiego que puede conceder moratoria á un deudor al Pósito.—Que el Alcalde actual de Villangomez averigüe la responsabilidad de su antecesor como ejecutor del presupuesto por no haber satisfecho al Secretario del Ayuntamiento.—Se mandó practicar una liquidación general de las cuentas de Palacios de la Sierra.—Se concedió autorización para edificar en terrenos del común del pueblo de Gamonal.—Se pidieron antecedentes al Ayuntamiento de Fuentelceped respecto de una instancia del rematante del peso y medida.—Se acordó que se reclamen las cuentas á los Alcaldes de Torrepedre é Ircio.—Se resolvieron las consultas hechas por los Alcaldes de Quintanilla San García, Ibrillos, La Aguilera, Villamedianilla y Abedo respecto de los padrones de vecinos y de la elección municipal.—Se aprobó la subasta de carboneo de Cubillo del Campo y remitir al Ingeniero de Montes el expediente de Pino de Bureba.—Se aprobaron las cuentas de bagajes de Lerma y Bahabon del primer trimestre.—Se autorizó la permuta de la Casa-escuela por otra mejor en el pueblo de Villafranca Montes de Oca.—Que se pidan informes al Alcalde de Villahoz respecto de la demente Evarista Alvarez.—Leída una instancia del Capellán del Colegio de Sordomudos se acordó que paso á la Comisión.—Se leyó también otra instancia pidiendo que se anule la elección de Concejales hecha en Ciadoncha.—Se acordó que la Comisión inspectora del Colegio de Sordomudos designe los que deben ingresar entre los aspirantes.—La Diputación concedió licencia á D. Damian Sedano para ausentarse de la Capital por cuarenta días.

Diciembre 30.—Se aprobó el acta anterior.—Prestó juramento D. Hilarion Real suplente por Salas en sustitución del Señor Sedano.—Se acordó que los granos concedidos por el Ministerio de Hacienda se distribuyan en los pueblos de los partidos de Villadiego y Castrogeriz, teniendo en cuenta que el número de fanegas es pequeño para comprender en el reparto á todos los pueblos de la provincia, que esta operación habia de ser muy difícil de practicar; y, por fin, que en los citados partidos es donde ha sido mas general la pérdida.—La Diputación ha visto con profundo sentimiento el parte del fallecimiento de D. José M. Otaño, Director que era del Colegio

de segunda enseñanza.—Dada cuenta de una instancia de D. Pantaleon Prieto consultando si puede desde luego encargarse de la Inspección de primera enseñanza, cuyo destino desempeñaba anteriormente, la Diputación creyó que necesitaba nuevo nombramiento.—Se aprobaron las cuentas de bagajes de Tubilla del Agua y Pesadas, del primer trimestre.—Se acordó pedir informe sobre un acogido en la Casa de Misericordia.—También se acordó dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento rogándole se sirva dar las órdenes para que se ejecuten pronto las obras de la carretera del Estado de Burgos á Logroño por Montes de Oca.—Se discutió y se votó el presupuesto general de la provincia adicional al del presente año económico.—Se eligieron Comisiones especiales para la revisión de las actas de elecciones municipales.

Burgos 15 de Enero de 1869.—El Secretario interino, Leon Villen. = V. B. = El Presidente, Castro.

(Gaceta núm. 13.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

La ciencia económica hace ver que, bajo el punto de vista de la conveniencia, la contratación debe ser libre; y la ciencia jurídica prueba asimismo que en esta clase de operaciones toda traba artificial, todo precepto reglamentario redundan en daño de los derechos individuales y en daño del gran principio de libertad que la revolución ha proclamado y que al Gobierno corresponde cumplir.

Por largo tiempo la administración ha intervenido arbitrariamente en los contratos de los particulares, prohibiendo unos, reglamentando otros, fijando siempre condiciones varias, ya en cuanto á los precios, ya con relación á los agentes intermedios, ya respecto á forma y tiempo, y hasta prescribiendo el local en que deban celebrarse tales operaciones.

Vulnerar grandemente el sagrado principio de propiedad, entorpecer el comercio, encarecer los servicios, complicar la máquina administrativa son las consecuencias de doctrina tan falsa como perniciosas.

La tasa ya no existe, los agentes intermedios han sido declarados libres; y mientras llega el día no lejano en que los cambios lo sean, bueno es ir suprimiendo restricciones que, aunque de detalle, tienen mas importancia de lo que á primera vista pudiera imaginarse.

Por esta razón declara el Ministro que suscribe que el lugar en que se celebre toda contratación de efectos de crédito, de efectos comerciales, de géneros y mercancías, de servicios, en fin, de cualquier clase, será completamente libre; y así, autoriza la fundación por particulares ó compañías de Bolsas, pósitos, casas de contratación, lonjas u otros establecimientos análogos. Sus reglamentos ó estatutos no estarán sujetos á la interven-

cion administrativa ni á la aprobacion superior, aun cuando deban ponerlos en conocimiento del gobierno; y el Código civil y Código criminal serán las únicas reglas por que se rijan.

Sin embargo, el Ministro que suscribe, siguiendo el principio varias veces citado de respetar ciertas organizaciones administrativas hasta que sobre ellas decidan soberanamente las Cortes, conserva las actuales Bolsas, pósitos y lonjas con la organizacion que hoy tienen, pero desprovistas ya del monopolio de que antes gozaban. En su dia podrán ó modificarse ó suprimirse: entre tanto funcionarán frente á frente la administracion y los particulares, y el público escogerá.

Una cuestion grave se presenta en este punto, á saber: la de ciertas operaciones á plazo que pueden constituir verdaderas jugadas, y que moralistas meticulosos condenan y rechazan resueltamente. Pero si se considera que la operacion á plazo es en el fondo de las cosas la ley general del comercio; que muchos actos son morales é inmorales, segun la intencion del agente libre que los ejecuta, y no precisamente por su forma externa; que las operaciones á plazo son licitas, salvo el fin oculto de los contratantes, en el que no tiene el Estado derecho para intervenir; y que á más de esto son convenientes y necesarias en el orden económico, porque vienen á ser el regulador de los precios, porque obedecen al principio de provision, porque constituyen como semáforos del orden comercial y asi anuncian la proximidad de trastornos mercantiles y de peligros financieros, llegará al ánimo el convencimiento profundo de que no hay razon ni motivo para alterar por escrúpulos pueriles la marcha regular de las cosas y las leyes naturales de los cambios.

Donde verdaderamente está el mal no es en el ejercicio libre de un derecho respetable, sino en el monopolio, porque á su sombra se oscurece la verdad, bajo su influjo se tuerce el curso regular de los acontecimientos, y lejos de reflejar la pública contratacion de tales ó cuales géneros la verdadera situacion del mercado, solo muestra los efectos producidos artificialmente por esta ó aquella poderosa individualidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, como miembro del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicacion del presente decreto se declara libre la creacion de Bolsas de comercio, casas de contratacion, pósitos, lonjas, alhóndigas ú otros establecimientos que tengan por objeto la reunion de los que se propongan contratar efectos públicos ó comerciales, frutos, granos y semillas, fletes, trasportes, seguros y toda clase de operaciones ó compromisos mercantiles.

Art. 2.º Los fundadores de los expresados establecimientos formarán con entera libertad los reglamentos por que estos hayan de regirse, los cuales no estarán sujetos al examen ni aprobacion del gobierno, si bien será obligatorio dar conocimiento previamente de ellos al

Gobernador de la provincia y á la autoridad local.

Art. 3.º Las operaciones mercantiles que en dichos establecimientos se verifiquen, sean cuales fueren sus formas y condiciones, solo estarán sujetas á las prescripciones del Código civil y criminal, y al Código de comercio en cuanto no se oponga á este decreto. Dichas operaciones podrán verificarse al contado ó á plazo, á voluntad de los contratantes.

Art. 4.º La cotizacion de los valores y efectos que se negocien en los expresados establecimientos no se considerará con carácter oficial, á no ser que en ella intervengan los Colegios de agentes y corredores de que trata el decreto de 30 de Noviembre último.

Art. 5.º Interin se dicte una ley sobre contratacion pública, continuarán subsistentes las disposiciones por que se rigen la Bolsa de comercio de esta capital, casas de contratacion, pósitos, lonjas, alhóndigas y demas establecimientos análogos.

Art. 6.º En todas las plazas mercantiles del reino podrán establecerse oficialmente Bolsas ó casas de contratacion, siempre que el comercio, la Diputacion provincial ó Ayuntamiento de la localidad lo soliciten y se presten á costear los gastos que puedan ocasionarse con este motivo, en la forma que estimen conveniente.

Dichos establecimientos se regirán en sus operaciones y organizacion interior por las disposiciones que rigen en la Bolsa de esta capital, con las modificaciones que sean indispensables á las necesidades de cada plaza.

Art. 7.º Se declaran nulas y sin efecto todas las leyes y disposiciones anteriores en la parte que se opongan á lo prevenido en este decreto.

Madrid 12 de Enero de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta núm. 14.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

En vista de los expedientes instruidos en las provincias de Santander y Burgos respecto á la carretera de Quintanilla á Reinosa, con arreglo á lo prescrito en el art. 8.º de la ley de 22 de Junio de 1857, y de conformidad con el dictámen de la seccion segunda de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos; en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que dicha carretera, comprendida en el plan vigente de las del Estado, se sustituya con otra que se denominará de Reinosa á las Cabañas de Virtus, por Orzales y Poblacion, considerándose como de tercer orden.

Madrid 7 de Enero de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Internacional.—Circular.

Con posterioridad á la Circular de este Centro directivo de 1.º del corriente, la Compania Inglesa de Navegacion Peninsular y Oriental, ha introducido variaciones de consideracion en sus itinerarios para las expediciones de la correspondencia á China, Archipiélago Filipino, Australia y puntos intermedios del Mediterráneo, Océano indico y mar de la China.

En su consecuencia el envio de la correspondencia se efectuará en los dias siguientes:

CEILAN.—PENANG.—SINGAPORE.—CHINA.—JAPON.—
ARCHIPIÉLAGO FILIPINO.

Quando se dirija via Marsella.

	Salida de Gibraltar.	Salida de Madrid.	Salida de Marsella.	Salida de Madrid.
Enero.....	15, 27.	9, 23.	15, 23, 29.	10, 18, 24.
Febrero.....	10, 24.	6, 20.	9, 12, 20, 26.	4, 7, 15, 21.
Marzo.....	10, 24.	6, 20.	9, 12, 20, 26.	4, 7, 15, 21.
Abril.....	7, 21.	5, 17.	9, 17, 25.	4, 12, 18.
Mayo.....	5, 19.	1, 15, 29.	7, 15, 21.	2, 10, 16, 20.
Junio.....	2, 16, 20.	12, 16.	4, 12, 18.	7, 15, 21.
Julio.....	14, 28.	10, 24.	2, 10, 16, 30.	3, 11, 25.
Agosto.....	11, 25.	7, 21.	7, 15, 27.	2, 8, 22, 30.
Setiembre....	8, 22.	4, 18.	4, 10, 24.	5, 19, 27.
Octubre.....	6, 20.	2, 16, 30.	2, 8, 22.	5, 17, 31.
Noviembre....	5, 17.	15, 27.	5, 19, 27.	14, 22, 28.
Diciembre....	4, 15, 29.	11, 25.	5, 17, 25, 31.	12, 20, 26.

La correspondencia para Malta, Egipto, Aden y los diferentes puntos de la India, se remitirá por la via de Inglaterra y su salida desde Madrid deberá efectuarse lo mas tarde todos los martes utilizando el tren expres de las 5 de la tarde. Verificándose la salida de la correspondencia, para la Australia desde el puerto de Gibraltar en los dias 27 Enero, 24 Febrero, 24 Marzo, 21 Abril, 19 Mayo, 16 Junio, 14 Julio, 11 Agosto, 8 Setiembre, 6 Octubre, 3 Noviembre, 1.º y 29 Diciembre, las expediciones desde Madrid serán en los dias 25 Enero, 20 Febrero, 20 Marzo, 17 Abril, 15 Mayo, 12 Junio, 10 Julio, 7 Agosto, 4 Setiembre, 2 y 30 Octubre, 27 Noviembre y 25 de Diciembre.

Del recibo de la presente orden y de que las modificaciones á que la misma se refiere han obtenido toda la publicidad posible se servirá V. darme inmediato aviso.

Dios guarde V. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1869.—Eusebio Asquerino.
—Sr. Administrador principal de Correos de Burgos.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Licenciado D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente y en virtud de exhorto del Alcalde mayor del Distrito del Pilar de la Habana, refrendado por el Escribano D. Ramon Portocarrera, se avisa por última vez el fallecimiento de D. Fermín Lopez, natural de esta Ciudad, ocurrido en dicha capital de la Habana, y se convoca á las personas que se consideren con derecho á sus bienes, que le han sido ocupados, para que dentro de veinte dias acudan á deducirlo en indicada Alcaldia de la Habana, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Agustin Magdalena.—Por mandado de Su Sria., Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Donato Hidalgo é Hidalgo, Juez de primera instancia de Villarcayo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás Vivanco, pastor del ganado y vecino de Bárcena de Pienza, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varios efectos; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Donato Hidalgo é Hidalgo.—P. S. M., Pablo Gomez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Baltanás.

D. Manuel Herrera y Pascual, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Al Señor Gobernador de la provincia de Burgos participo y hago notorio que en este Juzgado y por el oficio del in-

frascito Escribano pende causa criminal en averiguacion de los autores y cómplices del robo de diferentes efectos hecho en la Iglesia parroquial de esta dicha villa en la noche de ayer á hoy, en cuya causa he acordado entre otras cosas exhortar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva tomar las medidas oportunas para que por los Alcaldes, puestos de Guardia civil y demás dependientes de su mando se practiquen las mas esquisitas diligencias para conseguir si es dable la captura de los delincuentes y aprehension de los efectos robados.

Para que tenga efecto lo expreso, libro el presente á vos, dicho Sr. Gobernador, exhortándole en virtud de la jurisdiccion que en nombre de la Nacion ejerzo, para que siendo en su poder se sirva acordar cuanto le sugiera su celo al objeto de que queda hecho mérito, dando cuenta á este Juzgado de su resultado, pues en así practicarlo, y devolucion de este exhorto diligenciado, administrará V. S. justicia, quedando yo al tanto en casos análogos.

Batánas once de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve. Manuel Herrera Pascual. Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Nota de los efectos robados.

1. Una lámpara grande de plata de seis á siete libras.
2. La Cruz procesional de plata, como de doce libras.
3. Tres Sacras de madera forradas en chapa de plata.
4. El viril como de seis libras de plata sobredorada.
5. Las dos crismas de la Santa Uncion, una grande y otra pequeña.
6. Dos astiles de los cetros, forrados de plata.
7. La cajita del Santísimo, que habia en el Altar mayor con su llavecita del sagrario.
8. Seis candeleros grandes de cobre plateados.
9. Dos pares de vinageras con sus plátillos de plata.
10. Dos cálices lisos con patenas de plata.
11. Una crucécita de plata de una cuarta de larga, que sirve para administrar el Viático, su peso como de tres cuarterones.
12. Un incensario y una naveta, su peso de tres libras entre ambas cosas.
13. Dos ciriales de metal blanco.
14. Una alba de hilo rizada con sus eneages.
15. Otras siete albas, cinco de hilo finas con encage anejo, y dos más usadas tambien con encage.
16. Cinco cinturones de hilo.
17. Una sotana encarnada de paño, y dos roquetes de hilo para el servicio de los monaguillos.
18. Cinco amitos de hilo.
19. Una sabanilla de hilo con encage estrecho, que cubria la mesa del Altar mayor.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Mercedes Morollon, hija de D. Juan José, vecino de Alcazar de San Juan, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1869. El Director general, Servando Ruiz Gomez.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El día veinte y tres del actual y hora de las doce de su mañana, se procederá en el almacén de comisos de esta Administracion al remate en pública subasta de los géneros que se expresan á continuación, y que se hallan depositados en el mismo.

GENÉROS.	Importe en Esc. Mils.
Una pieza satén, seda y algodón, fondo negro con 71 metros, á un escudo y cien milésimas.....	78,100
Veinte y un pañuelos, seda y algodón, fondo blanco, á un escudo.....	21
Siete id., fondo id. con cenefa dorada, á id.....	7
Catorce id., id. id. cenefa azul á id.....	14
Siete id., id. id. id. morada, á id.....	7
Seis paquetes puntilla de algodón, blanco, con seiscientos metros, á cincuenta milésimas.....	30
Cuatro paquetes id., color negro con doscientos noventa y ocho metros.....	14,900
Uno id., mas anchá con treinta y ocho metros, al mismo precio.....	1,900
Trescientos treinta y un paquetes, fósforos de cerilla, tasados en.....	46,540
Quinientos treinta y cinco paquetes fósforos de cerilla tasados en.....	42,800
Total.....	263,040

Burgos 15 Enero 1869. Crispulo Collantes.

Anuncios particulares.

Vacante de Veterinario.

Se halla vacante el partido de Veterinario de esta villa de Oyales, partido de Roa, con el sueldo anual de seis celemines de trigo comuña por cada caballeria mayor y tres de la misma especie por cada una menor, cobrado por el profesor á la recoleccion de las mieses.

Las solicitudes se presentarán al presidente del Ayuntamiento hasta el 15 de Febrero.

Oyales 11 de Enero de 1869. El Alcalde, Enrique Sanz.

MANUAL DE LOS NIÑOS,

ó ENSEÑANZA PRÁCTICA DE LECTURA, por D. Toribio Garcia, profesor de 1.ª educacion.

El presente Manual, tan conocido del público por su excelente método, hace muchos años venia señalado de texto para las Escuelas, asi de niños como de niñas; y deseando su propietario hacer un obsequio en beneficio de las clases pobres de esta provincia, ha puesto un depósito en Burgos en la librería de Don Isidro Herce, que vive Plazuela del Arzobispo, á donde como único punto deberán dirigirse los pedidos, siendo su precio el de siete reales docena encuadernados en rústica.

Se llama la atencion de los señores profesores de 1.ª enseñanza y demás personas que gusten continuar con el uso de este librito, no le confundan con otro, pues el que anunciamos es el verdadero de D. Toribio Garcia, impreso en Madrid por el propietario Lezcano y Roldan; antiguo editor de obras públicas de Instruccion primaria y devocion.

D. SABAS ALVAREZ Y RODRIGO,
AGRIMENSOR, ETC.,

autorizado por la Academia de Nobles Artes de S. Fernando en el año de 1855, tiene el honor de ofrecer sus servicios facultativos, calle de S. Juan num. 72, piso bajo y 3.º

En los 14 años que llevamos practizando la interesante profesion hemos adquirido un caudal de datos que nos sirve para ejecutar con prontitud y acierto las operaciones y para prevenir toda cuestion á los propietarios y sus sucesores. Al efecto ejecutamos las operaciones que se nos encargan con seguridad, perfeccion y economia poco conocidas, á satisfaccion de los propietarios y conformes con las leyes Hipotecaria, de Estadística y demás vigentes relativas á la propiedad.

POSADA DE ANDRÉS MIGUEL,

antigua de Cerrillo.

El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento, cediendo á los ruegos de algunos de sus muchos y constantes favorecedores, se ha trasladado á la calle de Santander número 2, frente á la casa del Cordón, en donde les ofrece, además del esmerado servicio de que siempre ha dispuesto, muchas y espaciosas habitaciones.

Tiene además cuartos muy capaces, tan necesarias á establecimientos de esta clase.

Nota. No obstante los desembolsos que ha tenido que hacer para introducir todas las mejoras que le han sido posibles en favor de sus parroquianos, no ha alterado el servicio en las comidas (antes bien le ha mejorado) ni los precios que antes tenía establecidos.

El Sr. RAMALLAL tiene el honor de ofrecer su Establecimiento en el Paseo del Espolon, núm. 8, con un abundante y variado surtido de objetos de escritorio y perfumería, de los que, para no molestar mucho, enumerará algunos á fin de que puedan observar la ventaja con que se los ofrece.

Objetos de escritorio.

- 8.000 gruesas de plumas de acero de todas clases, tanto para letra española como para letra inglesa, desde el mismo precio de 2 y medio reales gruesa hasta 10.
- 1.000.000 de sobres de todas clases y tamaños, desde 2 hasta 6 rs. el ciento.
- Papel para cartas, desde 3 reales la caja hasta 24, todo muy superior.
- 1.000.000 de porta-plumas de todas clases y gustos, desde 12 cuartos docena hasta 30 reales.

En fin, por este orden tiene el gusto de presentarles un surtido en lacre, Goma para borrar. Id. de boca. Reglas. Cuadrillos. Cuchillos de todas clases para cortar papel. Máquinas para cortar lapiceros, y otra infinidad de artículos que sería prolijo mencionar.

Perfumeria.

- Millares de frascos de agua de Colonia.
- Pomadas. Aceites. Extractos.
- Vinagrillo del tocador. Agua de Colonia, ó sea Leche de Venus para quitar las arrugas de la cara. Aguas y pomadas de todos gustos.

Las pastillas de Jabon superior y los Cosméticos son innumerables.

Todo muy barato. 5-5

El día 9 del actual desapareció de la Llana de adentro, posada de Nicolás, una pollina de las señas siguientes: pelo de rata, orejas grandes, hocico blanco, el lomo recién esquilado, corta de rabo, y avanzada de atrás. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso en la misma posada, en donde se le gratificará.